GOBERNACIÓN DEL
CESAR

RESOLUCIÓN No. 0103 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

EL LIDER DEL GRUPO DE GESTIÓN DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y reglamentarias, en especial, las establecidas en la Ordenanza No. 066 de 2012, el Decreto Reglamentario No. 00164 de 2013 y;"

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Departamento del Cesar, como entidad pública del orden territorial, se encuentra facultado para ejercer jurisdicción coactiva con el fin de hacer efectivas las obligaciones claras, expresas y exigibles a su favor, debiendo adelantar dicho procedimiento conforme a las reglas previstas en el Estatuto Tributario Nacional.

Que el procedimiento administrativo de cobro coactivo se encuentra regulado a partir del artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza No. 066 de 2012, Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar y el Decreto Reglamentario No. 00164 de 2013.

Que la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento de la Gobernación del Cesar remitió a esta Secretaría de Hacienda Departamental – Grupo de Gestión de Rentas, el título ejecutivo correspondiente al **AUTO DE CONVERSIÓN DE SANCIÓN DISCIPLINARIA A MULTA**, proferido el 02 de diciembre de 2025, dentro del expediente disciplinario Radicado No. 2021-0035.

Que la referida decisión fue notificada al sancionado mediante Estado Electrónico No. 034 de fecha 03 de diciembre de 2025 y quedó ejecutoriada el 04 de diciembre de 2025, al no proceder recurso alguno contra la misma.

Que mediante el citado acto administrativo se resolvió convertir la sanción disciplinaria de suspensión de cuatro (4) meses en **MULTA**, en razón a que el sancionado **JOSE MIGUEL CAÑAS CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.291.275**, había cesado en sus funciones como Docente de la Institución Educativa Nacional Agustín Codazzi sede Estadio del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, para la época de los hechos investigados.

Que de acuerdo con el certificado expedido por el servidor público **EDISSON SAUCEDO OSPINA**, Profesional Universitario de la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, el salario mensual devengado por el sancionado durante la **vigencia 2020** correspondía a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($1.755.704,00)**

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 (parágrafo) y el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, el valor a cancelar se liquidará con base en la asignación básica mensual del sancionado.

Por consiguiente, el monto a pagar asciende a la suma de **SIETE MILLONES VEINTE DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($7.022.816,00)**, concediéndose un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para efectuar su pago.

Que vencido dicho término sin que el sancionado realizara el pago total ni parcial de la obligación, se configura la exigibilidad del crédito a favor del Departamento del Cesar.

Que el Auto de Conversión de Sanción Disciplinaria a Multa constituye **TÍTULO EJECUTIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 397 de la Ordenanza No. 066 de 2012, por contener una obligación clara, expresa y

actualmente exigible, consistente en una suma líquida de dinero a favor del fisco departamental.

Que el crédito adeudado por el sancionado **JOSE MIGUEL CAÑAS CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.291.275**, por concepto de multa disciplinaria, asciende a la suma total de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($7,326,816,00)**, discriminada así:

SANCIONADO	CÉDULA	VALOR ADEDUDADO	INTERESES	TOTAL
JOSE MIGUEL CAÑAS CASTAÑEDA	72.291.275	$7.022.816,00	$304.000,00	**$7,326,816,00**

Los intereses moratorios fueron liquidados conforme a la normatividad vigente, causados desde la fecha de ejecutoria y hasta la fecha de la presente liquidación.

Que, en consecuencia, resulta procedente librar **MANDAMIENTO DE PAGO** para hacer efectivo el recaudo de la obligación principal, junto con los intereses moratorios, costas y gastos del proceso, a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía administrativa de cobro coactivo, a favor del **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y en contra del señor **JOSE MIGUEL CAÑAS CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.291.275**, por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($7,326,816,00)**, correspondiente a **MULTA DISCIPLINARIA**, impuesta mediante Auto de Conversión de Sanción Disciplinaria a Multa del **02 de diciembre de 2025**.

SEGUNDO: Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguiente al recibo de la citación, si vencido el termino no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor, tal como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, Fondo de la jurisdicción Coactiva. NIT: 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del banco popular,** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho o formule las excepciones de que trata el artículo 831 del Estatuto de Tributa Nacional.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 375 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 833 del Estatuto de Tributa Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS ALBERTO ORTIZ RODRIGUEZ
Líder Grupo de Gestión de Rentas
Departamento del Cesar

Proyectó: CARLOS ANIBAL ARAGON DAZA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO